

embre, oemill Setecientos Cinguenta y Cinco. Segundo El
 Consejo Justicia y Nosim^{to} de esta Villa, sea Sabes El
 Señor Ldo. D. Diego de Caxia, Abog. delor xi. Consejo Go
 vernaⁿ y Cap. a Guerra, de esta dha. Villa por su Mag.
 y Cavalleros Capitulares q. aqui firmaron, y Setena
 lo siguiente

Sobre Sillas bo
 sero Carbony
 bidienas

En atencion a lo que q. era el Quarto de Sala donde era
 Villa celebra su Ayuntamiento, y que sobre Milizia q.
 necesaria a vista por Manana y tarde, y otros actos
 previos. Como tambien para la denuncia de dha. Sala,
 se acordó q. el Maiordomo de Popia, de esta Villa, hi
 ziese como con efecto aecho D. Braxero Bidienas
 para las Entarar. De su Sillas q. a comprado para
 dha. Sala, todo lo qual a tenido el Costo, Parzient or
 Setenta y Cinco rs. V. Segun Memorial que por dho.
 Maiordomo se presentado a esta Villa, y para que
 a dho. Maiordomo se le abonen en su quantia. Se libre
 la Censur^{te} en la forma ordinaria. Con Expresion de llo
 te q. Cada Coña se por si a tenido. Segun Rruita de
 dho. Memorial presentado, Con lo que se acordó en e
 Ayuntamiento, y lo firman don y fel

D. Pedro de Caxia

D. Joseph Melgarejo
 Segura
 D. Andres de Dorcoy
 Leusada

D. Juan Lopez
 D. Juan Lopez
 D. Juan Lopez
 D. Juan Lopez
 D. Juan Lopez